

Cdor. Hernán Manuel Villa

TRATAMIENTO EN EL IVA A SERVICIOS DE TURISMO A TURISTAS EXTRANJEROS

Dictamen 2/08 (DI ATEC)

- Se consultó sobre el tratamiento en el IVA de los servicios que presta a una empresa del exterior consistentes en crear programas de circuitos turísticos en la Argentina para pasajeros provenientes de distintos países europeos y realizar las reservaciones y pago de los hoteles con dinero que la empresa del exterior le giraría al efecto.

Empresa del País



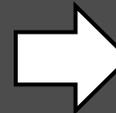
- Programas
- Circuitos turísticos en Arg.
- Reservas
- Pago de Hoteles



Empresa del Exterior



Turista del Exterior



Contrato

- Crear programas de circuitos turísticos en Argentina, que la empresa del exterior pueda ofrecer a agencias de diferentes países europeos
- Si la agencia del exterior logra vender el circuito turístico argentino, el consultante debe realizar las reservaciones y pago de los hoteles con dinero que le girarían al efecto.
- Los honorarios por la confección y sugerencia le pagarían \$7.000.- y por pagar a los proveedores locales por los servicios a los pasajeros extranjeros el equivalente de \$3.000.-.
- La empresa local debe hacerse cargo de todos los gastos locales que demande su tarea, a saber: alquiler de oficinas, personal, viajes, comunicaciones, etc.



Contrato

- ◉ Los programas turísticos que el proveedor prepare para la contratante, son de su exclusiva propiedad intelectual. No obstante ello, el proveedor no podrá ofrecer los mismos programas a otras empresas de turismo, aún en el caso de que el contratante no ofrezca a la plaza los programas preparados
- ◉ El contratante realizará sus reservas en Argentina por vía telefónicas o por internet en forma directa (...) Por ninguna causa, el proveedor podrá hacer esta tarea en nombre propio
- ◉ El proveedor se hará cargo del pago a los prestadores de servicios y para ello el contratante efectuará giros de dinero a su cuenta bancaria. Los pagos a los prestadores deben hacerse con facturas a nombre de la contratante, por vía bancaria, y se debe rendir cuenta a la contratante del uso del dinero enviado para tal fin.



Planteo del Contribuyente

- ⦿ “Tanto la creación de los programas turísticos como las reservaciones y pagos que efectúa son tareas que pueden ser entendidas como exportación de servicios ya que se utilizan conocimientos que le son propios para que las agencias de turismo puedan vender los paquetes turísticos en el exterior.”
- ⦿ “Dicha operatoria se asimilaría a la de software informático la cual es una exportación de servicios por aplicación del segundo párrafo del artículo 1º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.”
- ⦿ “Todos los servicios que los proveedores presten a los pasajeros (hotelería, restaurante, viajes locales, etc.) se facturan a nombre de la empresa del exterior y están gravados con el impuesto y que la consulta se refiere solo a los honorarios mencionados en el contrato”.

Dictamen 2/08 (DI ATEC)

ANÁLISIS DE NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA

Artículo 1° Ley de IVA

- ⦿ Establece que el gravamen se aplicará sobre las obras, locaciones y prestaciones de servicios incluidas en el artículo 3°, realizadas en el territorio de la Nación disponiendo el inciso b) de su segundo párrafo que **“En los casos previstos en el inciso e) del artículo 3°, no se consideran realizadas en el territorio de la Nación aquéllas prestaciones efectuadas en el país cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior.”**

Exportación de Servicios



Antecedentes

Causa “Tecnopel SA”

- *Se analizaba la actividad de una empresa que se dedicaba a prestar servicios de apoyo a una empresa del exterior a los efectos de la exportación de sus productos a nuestro país para su comercialización en el mismo.*

Antecedentes

El Tribunal Fiscal de la Nación expresó que la actora

*“...no ejercía una representación ‘strictu sensu’, sino que **limitaba su accionar a gestionar ventas como representante ‘de los productos’**, sin asumir ninguna responsabilidad por la concreción de la operación de venta –en la que no intervenía ya que se realizaba directamente entre el exportador y el importador del país-, ni tampoco por la calidad del producto ni por fallas o faltas de entrega ni por cualquier otro problema entre el exportador y el importador. El cobro de su comisión estaba supeditado a la realización de la exportación.”*

Antecedentes

Dirección de Asesoría Legal, dijo que:

- ⦿ *“... la contratación de servicio de asistencia al viajero se efectúa en el país, en tanto que su utilización se realiza en el exterior. Tal situación fáctica permite sostener que en el caso se está frente a una exportación de servicios. Resulta dable destacar que la no utilización de las prestaciones no influyen en la categorización de la figura, pues lo que interesa es que el beneficiario se encuentre en condiciones de exigirlas, siempre, claro está, fuera del ámbito del territorio de la Nación.”*

Primer análisis

Tratándose de servicios cuyos beneficiarios sean los turistas extranjeros en ocasión de trasladarse al país para conocer distintos destinos del mismo, deviene incuestionable el hecho de que ***el servicio por el que se consulta será utilizado y aplicado en este país, aún cuando su comercialización se concrete en el exterior***

Antecedentes (DI ASLE)

Caso:

Gestión de venta y/o intermediación en la comercialización de semanas vacacionales de una firma del exterior.

“... no en todos los casos la circunstancia de que la concreción de la operación la efectúe el representante en el país constituye un elemento relevante o definitorio para determinar el lugar donde debe considerarse prestado el servicio.”

Antecedentes (DI ASLE)

“... la venta de las semanas vacacionales adquieren la connotación de un servicio que recae sobre un bien físico y, por lo tanto, es aprovechado por el prestatario del servicio de intermediación en el lugar donde realiza la explotación de ese bien, para la cual constituye un costo. Es decir, que los resultados del servicio prestado en el país son recibidos para beneficiarse con ellos por el sujeto del exterior, que lo aplica a su actividad desarrollada también en el exterior.”

Antecedentes (Doctrina)

“La regla fundamental que parece más satisfactoria es la que tiene en cuenta el lugar donde se obtienen los beneficios del servicio, no el lugar donde se hace el trabajo.”

–Cf. John Due, Derecho Tributario, To. II,
pág. 749, 1991-.

En el Caso:

Armado de programas turísticos en Argentina, Reserva de hoteles, etc

resulta inevitable que quien adquiera dicho paquete turístico utilice el mismo en este ámbito

no existe posibilidad de que se lleve su aplicación al extranjero

si bien la prestación es comercializada fuera del ámbito nacional, el armado y la gestión que la misma implica constituyen de por sí la esencia de la prestación que se está vendiendo de manera tal que no puede entenderse que su utilización o explotación efectiva pueda llevarse a cabo en el exterior.

En el Caso

Si Bien la
Prestación

```
graph LR; A[Si Bien la Prestación] --> B[Comercialización en el Exterior]; C[La propia Prestación (Armado y Gestión)] --> D[Se utiliza o Explota en el país];
```

Comercialización en
el Exterior

La propia Prestación
(Armado y Gestión)

Se utiliza o Explota
en el país

Memorando DNI

La gestión de venta o enlace comercial
No es una ACTIVIDAD AUXILIAR

Es una etapa más de la actividad comercial
que el sujeto del exterior esta realizando en el territorio
de la Nación a través de su representación

Cuando el servicio prestado, cualquiera fuera éste, no constituya una mera complementariedad de la actividad que el sujeto del exterior se encuentra desarrollando, no corresponde encuadrar a la misma en el 2° párrafo del inc. b), del art 1° de la Ley de IVA

Actuación DI ATEC

Una empresa del país brindaba a un sujeto del exterior servicios de asesoramiento, búsqueda de información y soporte Operativo a los tours de turistas provenientes del extranjero a nuestro país

Se concluyó que las mismas constituían prestaciones cuya utilización o explotación Efectiva se lleva a cabo en el país, por lo que no encuadraban en el 2º párrafo del inc b), del artículo 1º de la Ley de IVA

Todo el servicio se orientaba a cubrir distintos aspectos que conforman una etapa más del negocio que la empresa del exterior realiza en el país

Conclusiones

*“los servicios de armado de programas turísticos completos en la República Argentina junto con el compromiso de efectuar las reservaciones y pago de hoteles en el caso de concretarse las ventas **resultan efectivamente utilizados en el territorio nacional, no correspondiendo encuadrar los mismos en el 2º párrafo del inciso b) del artículo 1º de la Ley de IVA, por lo que se encuentra alcanzado por el tributo”.***